

De conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural, se protege los bienes mismos y su entorno necesario para proteger su unidad, a fin de dotarle de visibilidad adecuada.

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador, deberá delimitar esta área de conjuntos, tramos y edificaciones individuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al Régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General, los bienes inmuebles y sus áreas de influencia paisajística, declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación, descritas en el artículo anterior. Las mismas, deberán estar protegidas por la respectiva Ordenanza Municipal de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la expedición del presente Acuerdo, con el asesoramiento técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Se deberá actualizar y ampliar la investigación y el inventario del patrimonio arquitectónico, monumentos y parques y espacios públicos de Guayaquil.

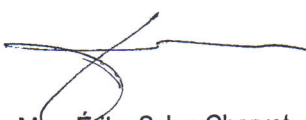
ARTICULO CUARTO: El expediente técnico y las fichas de inventario presentados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, constituirán parte integrante de la presente Declaratoria.

ARTICULO QUINTO: De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, quien deberá notificar con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a las entidades antes citadas.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese

Dado en Quito, a los veintiséis días del mes de octubre de 2011


Mcs. Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA

cp



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

27 OCT. 2011

DIRECCION DE REGISTRO Y ARCHIVO

Orellana y de El Salado, la misma que vendría a sumarse a declaratorias realizadas con anterioridad desde la visión renovada del patrimonio cultural.

QUE: en su conjunto, la arquitectura y urbanismos modernos de Guayaquil, significaron el inicio de una configuración de metrópoli portuaria, reconocible a nivel nacional e internacional por sus valores tecnológicos, formales, ambientales y paisajísticos.

QUE: la ciudad de Guayaquil, de acuerdo al informe del INPC tiene un mayor recurso patrimonial arquitectónico que no ha sido tomado en cuenta en los estudios mencionados. El mismo que no se incluye en esta declaratoria y que, por lo tanto, debe ser objeto de estudios para actualizar y ampliar los bienes declarados Patrimonio Cultural de la Nación.

QUE: la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, mediante Oficio N° 1544-DE-INPC-2011 de fecha 19 de octubre del 2011, solicita a la señora Ministra de Cultura emitir el Acuerdo Ministerial, a través del cual se declare como bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación a los bienes descritos como Barrio Orellana, El Salado y Arquitectura del siglo XX de la Ciudad de Guayaquil.

QUE: Mediante informe y análisis favorable de factibilidad del expediente técnico para la declaración de la Arquitectura del Siglo XX del Área Central de la Ciudad de Guayaquil, de 24 de octubre de 2011, elaborado por la analista de Conservación y Desarrollo Patrimonial de la Subsecretaría de Patrimonio, Bernarda Tomaselli Cuesta, señala como pertinente proceder con el Acuerdo Ministerial que declare como Patrimonio Cultural a los bienes en cuestión.

QUE: Mediante memorando N° 0638-MC-SUBPAT-11 de 24 de octubre de 2011, la Subsecretaría de Patrimonio Mst. Ivett Katherine Celi Piedra, solicita proceder con el trámite de emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria de Patrimonio Cultural del Estado a los bienes constantes en el Registro de inmuebles por periodos del expediente adjunto en observancia a lo dispuesto en el artículo 379 de la Constitución de la República, artículo 7 de la Ley de Patrimonio Cultural y artículos 8 y 9 del Reglamento de la misma ley.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 154 de la Constitución de la Republica, literal j) e inciso final del artículo 7 de la Ley de Patrimonio Cultural, y, artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a las edificaciones registradas e inventariadas que se encuentran ubicadas en el área central de la ciudad de Guayaquil, los conjuntos urbanos, al Barrio Orellana y El Salado, de acuerdo al los expedientes y fichas de inventario anexos que forman parte de éste Acuerdo Ministerial. ✓

 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
27 OCT. 2011
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Héctor Martínez; Carlos Kohn; Rafael Rivas; Oscar Granja, Guillermo Cubillo, por solo citar unos pocos.

- QUE:** paralelamente al desarrollo arquitectónico, el crecimiento poblacional y económico de la ciudad permitió la consolidación de barrios de coherente trazado urbano, con integración al paisaje, con eficientes espacios públicos y uso de suelo mixto como son los barrios de Orellana y de El Salado.
- QUE:** dichos barrios se constituyen, hasta la fecha, como tejidos urbanos. Los mismos que son reconocidos por sus habitantes y población guayaquileñas como tradicionales y, se distinguen, como pioneros en la tipología arquitectónica moderna y en escenarios de nuevas formas de vida, de relaciones y actividades humanas, diferentes a las que se daban en el centro del Guayaquil de inicios de siglo XX;
- QUE:** el barrio Orellana es uno de los primeros conjuntos urbanos modernos y planificados de la ciudad de Guayaquil, pensado como una solución habitacional para la clase media, con bajos costos de construcción, con una tipología arquitectónica de villa de planta baja, tratamientos visuales y de paisaje así como vías de circulación estrechas; atributos que confieren unidad e identidad a este sector de la ciudad;
- QUE:** el barrio de El Salado surgió como una auténtica iniciativa de guayaquileños que buscaban una nueva alternativa de vivienda en un sector menos conflictivo que el centro de la ciudad y donde se desarrollaron las grandes mansiones, que generalmente eran villas de dos plantas, con estilos arquitectónicos reconocibles como neocolonial, moderno y ecléctico.
- QUE:** paralelamente a la consolidación de los barrios arriba descritos, el desarrollo urbano permitió el surgimiento de otros conjuntos urbanos, siendo destacables barrios tan históricos como el Centenario, el Astillero, Cerro Santa Ana, Garay, La Concordia, Cuba, Urdesa, Barrio del Seguro, Cristo del Consuelo, entre otros.
- QUE:** por lo expuesto, se reconoce a la ciudad de Guayaquil, como un sistema territorial contenedor de valores y bienes patrimoniales materiales e inmateriales significativos para describir la identidad ecuatoriana en toda su diversidad, sobre todo porque en ella, también, se ha resumido mucho de la migración interna del País.
- QUE:** por iniciativa del Ministerio Coordinador de Patrimonio se realizaron las investigaciones: "Expediente Técnico para la declaratoria de la Arquitectura del siglo XX del área Central de la Ciudad de Guayaquil" e "Investigación patrimonial en los Barrios Orellana y del Salado en la ciudad de Guayaquil", las mismas que fueron entregadas al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- QUE:** en dichas investigaciones, se valora la arquitectura moderna y contemporánea de Guayaquil y se determina una cantidad significativa de edificios del siglo XX, con los valores antes señalados, los mismos que están relacionados a las actividades productivas, sociales y culturales de sus habitantes, desde la década de 10 hasta la década del 70, especialmente en el Área Central y los Barrios



GENÉRICO QUE ES DEL COPIA
DEL ORIGINAL

27 OCT. 2011

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

incluso en lo moderno y contemporáneo que reconoce en las personas, el inicio y el fin de la cultura, en aquellos reside la capacidad de dotar de sentido y significado a esos tiempos, a esos espacios y a esos bienes.

QUE: el entorno fluvial de la cuenca baja del Río Guayas, el sistema de esteros y manglares, los cerros de las estribaciones nororientales de la cordillera Chongón-Colonche, configuran el emplazamiento estratégico del área central de Guayaquil, que permitió desde la colonia el desarrollo de uno de los puertos de mayor dinamismo en el Pacífico del Sur;

QUE: la actividad naval y portuaria de Guayaquil produjo mano de obra calificada y capital material para la construcción de barcos de madera, conocimientos que posteriormente se aplicaron en la construcción de arquitectura, produciendo, hasta finales del siglo XIX, una ciudad de madera con calidades estéticas, ambientales y funcionales a las dinámicas comerciales y sociales de la urbe;

QUE: el trazado en damero colonial, común al Área Central de Guayaquil, favoreció el desarrollo de una ciudad estructurada, accesible, funcional, ambientalmente adaptada. Dicha trama que, hasta la fecha, se mantiene como una solución urbana identificable y por tanto merecedora de ser conservada;

QUE: la producción arquitectónica tradicional de madera tuvo fases marcadas por la tragedia de los incendios ocurridos en Guayaquil, los cuales, a partir del Gran Incendio de 1896, obligaron a la búsqueda de soluciones arquitectónicas resistentes al fuego y que permitieron el surgimiento de los lenguajes arquitectónicos modernos así como de tecnologías basadas en el hormigón armado;

QUE: a partir del siglo XX se desarrolla una arquitectura culta, influenciada por escuelas académicas europeas que produjeron un repertorio de arquitectura academicista; neocolonial, neogótica, racionalista y contemporánea de notable influencia a escala latinoamericana;

QUE: dicha arquitectura producida entre 1911 y 1978, presente en 339 edificaciones en el Área Central y Barrios de Orellana y de El Salado, tiene por valores fundamentales: i) estéticos: la innovación de estilos derivados de las escuelas académicas europeas así como la adaptación de la escuela racionalista a las condicionantes climáticas, culturales, sociales y urbanas de Guayaquil; ii) tecnológicos: el desarrollo del sistema constructivo en hormigón armado, resistente al fuego, adaptado al rigor del clima subtropical y a la mala calidad del suelo permitió la elevación en altura y densificación de la ciudad; iii) urbanos: configurando desde la arquitectura espacios públicos e imagen urbana de alta calidad; concordantes con el espíritu comercial de la ciudad; receptores del alto dinamismo de la población y marcados por una visión moderna del funcionamiento urbano; iv) sociales: mediante la producción de soluciones habitacionales concretadas en edificios multifamiliares y urbanizaciones orientados a la clase media así como a la clase obrera; v) diversificación: en la presencia de edificios públicos y administrativos; bancos, casas comerciales y mercados; universidades, escuelas y colegios; hospitales y equipamientos culturales; residencias, villas, condominios y edificios multifamiliares y vi) inmateriales: relacionados con el surgimiento de una pléyade de arquitectos y nuevas escuelas de arquitectura entre los cuales están: Francesco Maccaferri y su Escuela de Arquitectura; Paolo Russo; Augusto Ridder; Juan Orús, Joaquín Pérez;



CERTIFICO QUE ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL

27 OCT. 2011

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

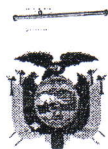
- QUE:** el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de acuerdo a lo que determina el artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, es la entidad encargada de elaborar y validar Expedientes Técnicos y formular los pedidos de Declaratoria de Patrimonio Cultural de bienes inmuebles, que no se encuentren comprendidos en las categorías determinadas dentro de los literales a) al i) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural;
- QUE:** La ciudad de Guayaquil, a lo largo de su historia, ha recibido varias declaraciones en reconocimiento a sus valores y bienes patrimoniales, siendo que desde el 23 de julio de 1982, mediante Acuerdo Ministerial, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural incluyó como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a los edificios y sectores urbanos siguientes: Barrio Las Peñas y sus edificaciones de la calle "Numa Pompilio Llona", sector integrado por la Plaza Colón e Iglesia Santo Domingo con su entorno; el centro administrativo, comprendido por los Palacios de la Gobernación y Municipio; el Malecón "Simón Bolívar", a los edificios en los cuales funciona el "Mercado Sur" y la Iglesia San José".
- QUE:** Con fecha 7 de junio de 1990, mediante Acuerdo Ministerial 2757, dejando insubsistente el acuerdo 1941, se actualiza la nómina de edificios declarados patrimonio cultural del Estado, entre los cuales se incluye a la estación Ferrocarril del Sur, entonces localizada en el cantón Guayaquil, la Casona Universitaria, la Iglesia San Agustín y la Cárcel Municipal.
- QUE:** Con fecha 28 de junio de 1990, mediante Acuerdo Ministerial 2986, el Ministerio de Educación y Cultura declara Patrimonio Cultural de la Nación a 32 edificaciones de madera, entre las que se encontraban la Sociedad de Artesanos "Amantes del Progreso" y la Quinta Piedad.
- QUE:** Con fecha 22 de marzo de 1996, el mismo Ministerio de Educación y Cultura, en base a un expediente técnico elaborado por el entonces, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Litoral, declara, mediante Acuerdo Ministerial 1442, a 66 monumentos y parques como Patrimonio Cultural de la Nación, entre los que se incluyen al Parque Seminario, el Monumento a Guayas y Quil, el Monumento a Eloy Alfaro, la Columna de Los Próceres y el conjunto escultórico del Parque Centenario, entre otros. Con fecha 10 de septiembre de 1998, consta el primer Acuerdo Ministerial 0514, que incluye en la declaratoria a 6 edificaciones pertenecientes a las parroquias rurales del cantón Guayaquil, entre las cuales se incluyen a la Iglesia del Morro y la Iglesia de "El Progreso". Así mismo el 17 de febrero de 2006, mediante Acuerdo Ministerial 0087, se declara como Bien Perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, al Edificio de la Superintendencia de Compañías, antiguo Edificio del Banco del Descuento, ubicado en las calles Aguirre y Pichincha de Guayaquil. Mediante Acuerdo 2652, de fecha 16 de Octubre del 2003 y, ampliado mediante Acuerdo 058, del 18 de abril del 2011, se declara al Cementerio General de Guayaquil y Cementerio de los Extranjeros, como parte del Patrimonio Cultural de la Nación.
- QUE:** desde la vigencia de la Constitución de la República, nacida en Montecristi, en el año 2008, cambia la definición y enfoque sobre el patrimonio cultural del país, abandonando la visión monumentalista y edificada, aquella que sólo protegía los objetos culturales, por una visión transformadora que involucra la protección de los sujetos, los ciudadanos con sus memorias en torno a sus territorios. En ese contexto, la renovación conceptual del patrimonio, nos permite trasmutar desde el patrimonio anclado sólo en lo histórico y monumental, para encontrar una visión dinámica en lo cultural, e



VERIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

27 OCT. 2011

DIRECCION DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Colón E5-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telfs: 02 381-4550
www.ministeriodecultura.gov.ec

ACUERDO N° 234

LA MINISTRA DE CULTURA

PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL

DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- QUE:** el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado ecuatoriano defender el patrimonio natural y cultural del País y proteger el medio ambiente, como base de nuestra identidad nacional;
- QUE:** el artículo 21 de la Constitución de la República, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, y, entre otros, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural;
- QUE:** el artículo 379, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador prescribe:
"Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museo que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas."
- QUE:** el artículo 380, numeral 1, de la Constitución de la República dispone como responsabilidad del Estado:
"Velar mediante políticas permanentes por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.";
- QUE:** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, otorga a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, la competencia para: "1.-Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.";



CERTIFICADO QUE ES COPIA
DEL ORIGINAL

27 OCT. 2011

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO